



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, AUTORIZADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2877 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2006

CONTANCIA DE NO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

Radicado: 9216

Fecha: 18 de noviembre 2024

Hora: 10:00 a.m.

CONCILIADOR: John Anderson Giraldo Colorado.

CONVOCANTE: Jose Alexander Caicedo Alomina identificado con la cedula de ciudadanía 16.507.881 de Buenaventura, portador de la tarjeta profesional 400805 del C.S.J en representación de Franci Zuleidy Hibelit Landaeta Cañongo Cedula 21.468.247 de la república de Venezuela.

CONVOCADOS: Oscar Eduardo Peña Pachón identificado con la cedula de ciudadanía 93.407.187 de Ibagué, portador de la Tarjeta Profesional 186890 del C.S.J, representando a Solarte Nacional de Construcciones "Sonacol" Nit. 830-129.289-8 (Propietaria del vehículo implicado) y a Víctor Manuel Rubiano Cruz C.C. 79'876.330 de Bogotá D.C (Conductor vehículo implicado).

Juan Sebastián Londoño Guerrero identificado con la cedula de ciudadanía 1.094.920.193 de Armenia, Quindío, portador de la Tarjeta Profesional 259612, representando a BBVA SEGUROS COLOMBIA Nit. 800.226.098-4 Carrera 7 Nro. 71-52 Torre A Piso 2024 Bogotá D.C. (Compañía aseguradora del vehículo).

Fecha de presentación de solicitud: 23 de octubre de 2024

PRIMERA: Lugar, fecha y hora de la audiencia de Conciliación.

Siendo las 10:00 a.m. del 18 de noviembre de 2024, se inicia en el Centro de Conciliación de la Personería Municipal de Armenia, Audiencia de Conciliación.

SEGUNDA: Identificación del Conciliador.

John Anderson Giraldo Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.935.678 de Armenia, Quindío, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 295268 del C. S. J.

TERCERA: Identificación de las personas citadas a la audiencia.

Los comparecientes reconocen que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presión.

CONVOCANTE: Jose Alexander Caicedo Alomina identificado con la cedula de ciudadanía 16.507.881 de Buenaventura, portador de la tarjeta profesional 400805 del C.S.J en representación de Franci Zuleidy Hibelit Landaeta Cañongo Cedula 21.468.247 de la república de Venezuela.

☎ 310 449 25 88

📍 Carrera 14 # 21 -14

✉ comunicaciones@personeriarmenia.gov.co

🌐 www.personeria-armenia.gov.co



personeriamunicipalarmenia



personeria_armenia

CONVOCADOS: Oscar Eduardo Peña Pachón identificado con la cedula de ciudadanía 93.407.187 de Ibagué, portador de la Tarjeta Profesional 186890 del C.S.J, representando a Solarte Nacional de Construcciones "Sonacol" Nit. 830-129.289-8 (Propietaria del vehículo implicado) y a Víctor Manuel Rubiano Cruz C.C. 79'876.330 de Bogotá D.C (Conductor vehículo implicado).

Juan Sebastián Londoño Guerrero identificado con la cedula de ciudadanía 1.094.920.193 de Armenia, Quindío, portador de la Tarjeta Profesional 259612, representando a BBVA SEGUROS COLOMBIA Nit. 800.226.098-4 Carrera 7 Nro. 71-52 Torre A Piso 2024 Bogotá D.C. (Compañía aseguradora del vehículo).

CUARTA: Asunto objeto de la Conciliación.

Agotar el trámite de conciliación prejudicial.

A continuación, el Conciliador declara instalada la Audiencia y procede a ilustrar a los interesados sobre el objeto, alcance y límites de la conciliación y los invita a exponer sus formas de arreglo o forma de solucionar sus diferencias, previa relación sucinta de los hechos y pretensiones del interesado citante.

QUINTA: Relación sucinta de los hechos y las pretensiones motivo de la conciliación.

HECHOS

PRIMERO: El pasado 05 de noviembre de 2023, entre las 14:01 y 14:10 horas aproximadamente, se presentó un hecho de tránsito, donde el vehículo tipo TRACTO CAMIÓN de placas SNR-177, color VERDE, conducido por el señor Victor Manuel Rubiano Cruz, identificado con cedula de ciudadanía 79'876.330 de Bogotá D.C, al descender, a la altura del kilómetro 9+680 de la vía Armenia - Ibagué, se precipito al lecho del abismo y en este resultó lesionada mi defendida Jasbleydi Carolina Builes Chimbaco, identificada con cedula 1'073.320,723 expedida en Puerto Salgar (Cund), se desplazaba como ocupante del automotor.

SEGUNDO: Mi defendida Franci Zuleidy Hibelit Landaeta Cañongo, Cedula 21'468.247 de la república de Venezuela, al transitar como ocupante del vehículo TRACTO CAMION, resultado gravemente lesionada y fue trasladada a la clínica del café en la ciudad de Armenia, donde permaneció hospitalizado y le realizaron varias cirugías.

TERCERO: Al lugar donde ocurrieron los hechos, arribaron las correspondientes autoridades de tránsito municipal, quienes realizaron todos los actos necesarios para referenciar que hubo una alteración a la circulación vial y en la vida cotidiana de mi defendida Franci Zuleidy Hibelit Landaeta Cañongo.

CUARTO: La señora Franci Zuleidy Hibelit Landaeta Cañongo, al presentar fractura de fémur, pelvis y cadera, se le debió realizar varias intervenciones médicas que hoy la aquejan y que las secuelas de esta le impiden laborar y seguir una vida digna junto a sus hijos.

QUINTO: Mi defendida desde la ocurrencia de ese evento ha venido padeciendo múltiples complicaciones de salud, pues el automotor para la fecha trasportaba

☎ 310 449 25 88

📍 Carrera 14 # 21 -14

✉ comunicaciones@personeriarmerenia.gov.co

🌐 www.personeria-armenia.gov.co

📌 personeriamunicipalmerenia

📌 personeria_armenia

cemento, y al quedar en medio de la carga, aun presenta afectaciones en la vista que con el tiempo han sido progresivas.

SEXTO: Desde el día 05 de noviembre de 2023, cuando ocurrió el accidente, la señora Franci Zuleidy Hibelit Landaeta Cañongo, ha padecido un sin número de dificultades, donde la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL", identificada con Nit. 830-129.289-8, propletaría del TRACTO CAMION implicado en los hechos, y el señor Victor Manuel Rubiano Cruz, identificado con cedula de ciudadanía 79'876.330 de Bogotá D.C, en su calidad de conductor del citado automotor, no se han acercado a mi cliente, o a mi como apoderado a preguntar que es de la vida de la señora Franci Zuleidy Hibelit Landaeta Cañongo.

SEPTIMO: A la fecha mi representada cuenta con unas limitaciones a su salud, tanto físicas, psíquicas y de auto estima, asociadas a su calidad de vida, debido a las secuelas presentadas por el accidente y las ocasionadas por la carga de cemento que transportaba el automotor, las cuales han afectado sustancialmente su visión, pues está en calidad de victima directa, entiende que le va tocar continuar su vida con ciertas lesiones que impedirán el goce de una vida normal en sociedad.

OCTAVO: El vehículo tipo TRACTO CAMIÓN de placas SNR-177, color VERDE, para la fecha de los hechos era conducido por el señor Víctor Manuel Rubiano Cruz, identificado con cedula de ciudadanía 79'876.330 de Bogotá D.C, y es de propiedad de la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL", identificada con Nit. 830-129.289-8, cuyo representante legal es el señor Gabriel David Solarte Viveros.

PRETENSIONES

PRIMERO: El Convocante, solicita que los convocados se declaren penal, civil y extracontractualmente responsables del delito de lesiones personales culposas en accidente de tránsito, y en efecto acepten que con la ocurrencia del accidente de tránsito causaron unos daños irreparables que y estos se deben ser indemnizados de manera oportuna.

SEGUNDO: Se reconozca por parte de la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL", identificada con Nit. 830-129.289-8, cuyo representante legal es el señor Gabriel David Solarte Viveros, que al ser directamente responsables de los daños que hoy padece mi cliente, en un acto moral y con el ánimo de llegar a una conciliación rápida, asuman y paguen ante la junta regional, el examen de pérdida de capacidad física de mi defendida Franci Zuleidy Hibelit Landaeta Cañongo.

TERCERO: En caso de llegar a una pronta conciliación, se realice un pago total por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$293.000.000.00) M/CTE, por concepto de indemnización integral por reparación de perjuicios materiales e inmateriales a favor de la defendida y su núcleo familiar.

CUARTO: Que la empresa SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES "SONACOL", identificada con Nit. 830-129.289-8, y su conductor Víctor Manuel Rubiano Cruz, identificado con cedula de ciudadanía 79'876.330 de Bogotá D.C, en esta conciliación demuestren de manera directa su interés conciliatorio en aras de solucionar de

☎ 310 449 25 88

📍 Carrera 14 # 21 -14

✉ comunicaciones@personeriarmeria.gov.co

🌐 www.personeria-armenia.gov.co

📍 personeriamunicipalarmeria

📷 personeria_armenia

manera pacífica el conflicto causado.

OBJETO DE CONCILIACIÓN:

De acuerdo a las manifestaciones expresadas por cada una de las partes intervinientes, es llegar un acuerdo conciliatorio respecto a responsabilidad civil extractual derivada de un accidente de tránsito y/o agotar el requisito de procedibilidad para acudir ante la justician ordinaria.

SEXTA: fórmulas de arreglo

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la parte convocante: Jose Alexander Caicedo Alomina identificado con la cedula de ciudadanía 16.507.881 de Buenaventura, portador de la tareja profesional 400805 del C.S.J en representación de Franci Zuleidy Hibelit Landaeta Cañongo Cedula 21.468.247 de la república de Venezuela, quien se sostiene en los hechos y pretensión expuestos en la solicitud de conciliación.

Posteriormente se le da el uso de la palabra a Oscar Eduardo Peña Pachón identificado con la cedula de ciudadanía 92.407.187 de Ibagué, portador de la Tarjeta Profesional 186890 del C.S.J, representando a Solarte Nacional de Construcciones "Sonacol" NIt. 830-129.289-8 (Propietaria del vehículo implicado) y a Víctor Manuel Rubiano Cruz C.C. 79'876.330 de Bogotá D.C (Conductor vehículo implicado), quien manifiesta lo siguiente: "No existe animo conciliatorio, ni se propone formulas de arreglo".

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la parte convocada: Juan Sebastián Londoño Guerrero identificado con la cedula de ciudadanía 1.094.920.193 de Armenia, Quindío, portador de la Tarjeta Profesional 259612, representando a BBVA SEGUROS COLOMBIA Nit. 800.226.098-4 Carrera 7 Nro. 71-52 Torre A Piso 2024 Bogotá D.C. (Compañía aseguradora del vehículo), quien manifiesta lo siguiente: "No existe prueba de un siniestro de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, por dos razones, la primera no existe prueba clave de pérdida de capacidad laboral que permita realizar un calculo de los perjuicios inmateriales que se solicitan y aparentemente el vehículo de placa SNR177 estaba siendo utilizado para el transporte de personas sin estar utilizado, siendo que la certificación del RUN , en donde se trata de un tracto camión esta destinado para el transporte publico de carga, finalmente las pretensiones de la solicitud no están detalladas de forma clara puesto que no se dilucido cuales son las tipologías indemnizatorias y los valores de forma separada".

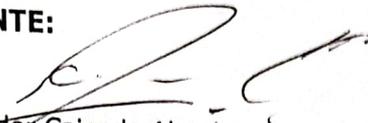
SEPTIMA: Acuerdo Conciliatorio: NO

Una vez escuchadas las partes, analizadas y discutidas las propuestas planteadas por ellos y para que surta los efectos previstos por la Ley 2220 de 2022, NO se ha llegado a un acuerdo conciliatorio por no existir ánimo entre las partes.

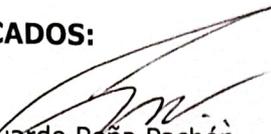


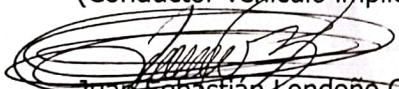
por último, se procede al registro de la presente constancia de no Conciliación extraprocesal en derecho, no siendo otro el objeto y siendo las 10:40 a.m. Se dio por terminada la Audiencia de conciliación, se firma la presente constancia en un original y se procede a su archivo de conformidad con la ley.

CONVOCANTE:


José Alexander Caicedo Alomina.
C.C 16.507.881 de Buenaventura.
T.P 400805 del C.S.J.
en representación de Franci Zuleidy Hibelit Landaeta Cañongo.
C.I 21.468.247 de la república de Venezuela.

CONVOCADOS:


Oscar Eduardo Peña Pachón.
T.P 93.407.187 de Ibagué.
T.P 186890 del C.S.J.
En representando a :
Solarte Nacional de Construcciones "Sonacol" Nit. 830-129.289-8.
(Propietaria del vehículo implicado).
Víctor Manuel Rubiano Cruz C.C. 79'876.330 de Bogotá D.C.
(Conductor vehículo implicado).

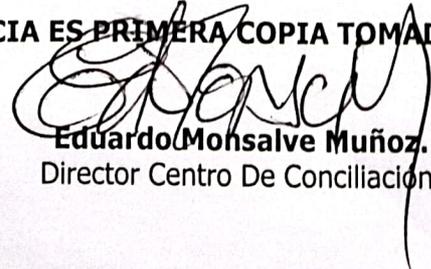

Juan Sebastián Londoño Guerrero.
C.C 1.094.920.193 de Armenia, Quindío,
T.P 259612.
representando a BBVA SEGUROS COLOMBIA Nit. 800.226.098-4
(Compañía aseguradora del vehículo).


John Anderson Giraldo Colorado.
Abogado Conciliador Centro de Conciliación.
Personería Municipal de Armenia, Quindío.

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

Expedita el catorce 18 de noviembre de 2024.

LA PRESENTE CONSTANCIA ES PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.


Eduardo Monsalve Muñoz.
Director Centro De Conciliación.

☎ 310 449 25 88

📍 Carrera 14 # 21 -14

✉ comunicaciones@personeriarmania.gov.co

🌐 www.personería-armenia.gov.co

📱 personeriamunicipalarmania 📺 personeria_armenia